Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

**Guadalajara, Jalisco, a 10 de febrero del año 2023**

**C. Miguel Ángel Curiel Mendoza**
**Representante Legal de la empresa**
**Driscoll's Operaciones, S.A. de C.V.**
**Avenida Moctezuma número 144 piso 1**
**Colonia Ciudad del Sol C.P. 45050**
**Zapopan, Jalisco**
**Teléfono: 33 143 50 644, 33 143 71 378**
**Presente**

Asunto: Se emite Autorización Condicionada en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

En respuesta a su solicitud de evaluación en materia de impacto ambiental presentada por usted **C. Miguel Ángel Curiel Mendoza, Representante Legal de la empresa Driscoll's Operaciones, S.A. de C.V.** (en adelante **Promovente**), relativa al proyecto de construcción de una empacadora de berries con operación de bodegas de refrigeración para la conservación y distribución de dichas frutas denominada **"Cooler Los Altos" (en adelante proyecto)** con una superficie total de **22,641.4 m²** a ubicarse sobre la carretera Tepatitlán-Arandas kilómetro 12.32, en la localidad La Tuna de Arriba, coordenadas UTM Zona 13Q 761,137.17 metros este 2'294,507.80 metros norte en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante **Secretaría** o SEMADET) tiene a bien señalarle que se analizó su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General (**en adelante MIA-G**) elaborado por la empresa Ecoambientes Consultores y presentada ante esta SEMADET el día 17 de noviembre del año 2022, así como información complementaria solicitada mediante oficio SEMADET DEIA No. 002/2023 de fecha 03 de enero del año 2023, debidamente notificada el día 19 de enero de 2023 y presentada el día 31 de enero del año 2023 según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales de esta Secretaría.

Hecho lo anterior, esta Secretaría se encuentra en condiciones de pronunciarse respecto a la evaluación en materia de impacto ambiental llevada a cabo para el Proyecto, señalando en primer término la descripción de los anexos que acompañó el Promovente a su solicitud de evaluación, respectiva consistentes en:

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

a) Copia simple del comprobante de pago de derechos por el concepto de evaluación de su estudio de impacto ambiental, realizado el día 16 de noviembre del año 2022, en la oficina recaudadora número 133 de la Secretaría de La Hacienda Pública del Estado de Jalisco, ubicada en el municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el recibo oficial número A 60672752 estado de cuenta 1334167373

b) Copia fotostática del Dictamen Favorable de Uso de Suelo número D.O.P.-DUS-001/2022, sobre el predio rústico denominado La Tuna, con una superficie de 00-96-58 ha, con un uso predominante Agrícola a Uso pretendido 6. Industrial 6.3 Industria Ligera y de Riesgo Bajo 6.3.48 Productos Alimenticios (Centro de enfriamiento y distribución de fruta, solicitado por los Señores Ma. De Jesús Casillas y J. Trinidad Bravo García, emitido por el Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con fecha 16 de mayo del año 2022.

c) Copia fotostática del Dictamen Favorable de Uso de Suelo número D.O.P.-DUS-002/2022, sobre el predio rústico denominado La Tuna de Arriba, sobre una fracción del predio con una superficie de 0-37-31.50 ha de cada una de las cuatro partes dando un total de 01-49-26 ha, con un uso predominante Agrícola a Uso pretendido 6. Industrial 6.3 Industria Ligera y de Riesgo Bajo 6.3.48 Productos Alimenticios (Centro de enfriamiento y distribución de fruta, solicitado por los Señores Héctor Salvador Orozco Angulo, Héctor Osvaldo Orozco Jiménez, Laisha Josefina Orozco Jiménez y Heneira Guadalupe Orozco Jiménez, emitido por el Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con fecha 16 de mayo del año 2022.

d) Copia Certificada del instrumento público número 51,202 Tomo 358-IX, Folios del 77767 al 77787, de fecha 02 de septiembre del año 2003, donde se protocoliza la constitución de la Sociedad denominada Driscoll's Operaciones, S.A. de C.V., pasado ante la fe del C. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

e) Copia fotostática Certificada del instrumento público número 53272 Tomo 183, Libro VII, Folio 0437269, de fecha 17 de septiembre del año 2020, donde se protocoliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Facultades Generales para actuar como Representante Legal de la Empresa Driscoll's Operaciones S.A. de C.V. conferido al Sr. Miguel ángel Curiel Mendoza, pasado ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 del municipio de Zapopan, Jalisco.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

f) Copia fotostática Certificada del instrumento público número 19,020 Tomo 90, Libro de fecha 17 de mayo del año 2022, donde se protocoliza el contrato de Compra-Venta otorgado por los Señores Héctor Salvador Orozco Angulo, Héctor Osvaldo Orozco Jiménez, Laisha Josefina Orozco Jiménez y Heneira Guadalupe Orozco Jiménez como vendedores, el primero por su propio derecho, el segundo, la tercera y la cuarta representados por su apoderado general judicial, incluyendo pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, el Sr. Héctor Salvador Orozco Angulo y por la sociedad mercantil denominada Driscoll's Operaciones S.A. de C.V. como compradora, representada por su apoderado el Sr. José de Jesús Martínez Santacruz de 4 predios rústicos denominados "La Tuna de Arriba", ubicado en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con una extensión superficial de 14,926 m².

g) Copia fotostática Certificada del instrumento público número 19,020 Tomo 90, Libro de fecha 17 de mayo del año 2022, donde se protocoliza el contrato de Compra-Venta otorgado por los Señores J. Trinidad Bravo García y María de Jesús Casillas Mendoza también conocida como Ma. de Jesús Casillas por su propio derecho, venden, y la sociedad mercantil denominada Driscoll's Operaciones S.A. de C.V. representada por su apoderado el Sr. José de Jesús Martínez Santacruz compra una fracción del predio rústico denominado "La Tuna", ubicado en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con una extensión superficial de 7,715.40 m².

h) Copia fotostática Certificada del instrumento público número 60,958 Tomo 204, Libro XVIII, Folio 0523807, de fecha 08 de julio del año 2022, donde se protocoliza la Fusión de 5 inmuebles Patrimonio de la empresa Driscoll's Operaciones, S.A. de C.V. a fin de que el predio resultante de la fusión forme un solo paño, el cual se le denomina "La Tuna de Arriba y La Tuna", ubicado en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con una extensión superficial de 02-26-41.40 hectáreas.

i) Copia fotostática de la Licencia de Construcción Exp. 02 No. 79/2022, emitido para la empresa Driscoll's Operaciones S.A. de C.V., propietario del predio rústico denominado Tuna de Arriba ubicado en Carretera Tepatitlán-Arandas KM. 12.32, emitido por el Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con fecha 05 de octubre del año 2022.

j) Copia fotostática del permiso de derribo de 3 árboles ubicados en el predio rústico denominado Tuna de Arriba, carretera Tepatitlán-Arandas, kilómetro 12.32, OF. DR 062/2022 de fecha 07 de noviembre del año 2022, signado por el Director de Desarrollo Rural y Ecología del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

k) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal con lugar y la fecha de emisión Zapopan, Jalisco a 15 de febrero de 2022, de la empresa Driscoll's Operaciones, S.A. de C.V., con RFC DSO030902HBA.

l) Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar INE) del C. Miguel Ángel Curiel Mendoza, IDMEX2138236960.

m) Copia fotostática de la Cédula Profesional Número 8093665 del C. Miguel Márquez Guerra para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Ingeniería Ambiental

n) Copia fotostática de la Cédula Profesional Número 3193832 del C. Sergio Enrique Arias García para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura como Abogado

o) Copia fotostática de la Cédula Profesional Número 8683359 del C. Alejandro Castro Castro para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Biología

p) Copia de la propuesta técnico económica para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la PTAR con el sistema 100% biológico MicroFAST 0.9 para el Cooler Driscoll's, Arandas, Jalisco.

q) Copia de la memoria de cálculo plomería para el Proyecto New Cooler Arandas, elaborado para la empresa HASKELL de fecha 20 de junio del año 2022.

r) Copia de la memoria descriptiva y de cálculo del Drenaje Sanitario para el Proyecto Driscoll's New Cooler Arandas, elaborado para la empresa HASKELL de fecha 20 de junio del año 2022.

s) Copia del Estudio Hidrológico para el proyecto Driscoll's OPC-TRINO&ORTIZ en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco elaborado por la empresa Constructora TEM S.A. de C.V. de fecha Marzo de 2022.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

t) Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño Geotécnico para el proyecto New Cooler Driscoll's-Arandas solicitado por la empresa Haskell de México S. de R.L. de C.V. y elaborado por la empresa Tierra en Movimiento S.A. de C.V. de fecha mayo del año 2022.

u) Compendio de planos cartográficos correspondiente a ubicación del área del proyecto, uso de suelo y tipo de vegetación en el área del proyecto, sistema de topoformas en el área del proyecto, ordenamiento ecológico territorial en el área del proyecto, hidrología superficial en el área del proyecto, hidrología subterránea, unidad geológica en el área del proyecto, unidad edafológica en el área del proyecto, clima del proyecto.

v) Croquis de ubicación del sitio del proyecto, coordenadas del predio y ubicación en formato. kmz; y proyecto cartográfico en formato Shp. kmz y kml

w) Plano de Planta Arquitectónica, rutas de evacuación, rutas de evacuación-edificio de empaquetado, rutas de evacuación-edificio de servicios, rutas de evacuación-oficinas, rutas de evacuación-cuartos de bombas, plano de ocupación de áreas, 2 planos de levantamiento topográfico predio 1 y poligonal predio 1 todos ellos sin firmar.

x) Anexo fotográfico del sitio del proyecto

y) Bibliografía y referencias

z) Disco compacto (CD) con la información anteriormente citada.

Así como información complementaria presentada el día 31 de enero del año 2023 según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales de esta Secretaría, consistente en:

aa) Oficio de respuesta a la información complementaria solicitada signada por el Representante Legal de la empresa C. Miguel Ángel Curiel Mendoza.

bb) Copia del Visto bueno para la instalación del proyecto de nombre Cooler Los Altos propiedad de la empresa Driscoll's Operaciones S.A. de C.V., a ubicarse en el predio rústico denominado Tuna de Arriba ubicado en Carretera Tepatitlán-Arandas KM. 12.32, Oficio No. 0001/PCYBSICGJ/2023 signado por el T.A.P. Samuel Pánfilo Meza Lozano, Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, sin fecha de emisión.

cc) Copia del acuse de la solicitud del Trámite para Validación de uso de Derecho de Vía Estatal para el proyecto denominado "Centro de Distribución Los Altos", ubicado al margen derecho de la carretera Tepatitlán-Arandas, kilómetro 12.32 (La Tuna de Arriba 12+325) dentro del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, con fecha de recibido 25 de enero de 2023 ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

dd) Memoria descriptiva y de cálculo de la red de agua potable

ee) Memoria de cálculo de plomería

ff) Memoria descriptiva y de cálculo de la Red de Drenaje Pluvial

gg) Memoria descriptiva y de cálculo de la Red de Drenaje Sanitario

hh) 2 Planos de Inversores y Tablero FV en cuarto eléctrico, plano de sembrado de paneles ground mount y roof mount, plano parcial edificio Cooler, plano de distribución general de fuerza, planos de instalación pluvial, instalación hidráulica, instalación sanitaria, plano topográfico, plano de conjunto firmados por el Ing. Filemón Sarmiento Armas, Director Responsable de Obra de la obra Cooler Los Altos.

ii) USB con la información anteriormente citada

En virtud de lo anterior, se sometió a evaluación la totalidad del acervo documental descrito previamente para resolver lo conducente en materia de impacto ambiental respecto al proyecto:

CONSIDERANDO:

I. Que en acatamiento a lo que disponen los artículos 6 fracción VIII y 28 fracción VI, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante LEEEPA), los numerales 5 fracción II, 8, 9 fracción I, 10 y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generados por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco (en adelante RLEEEPA), así como el arábigo 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mismos que establecen que corresponde a esta Secretaría evaluar el impacto ambiental de aquellas obras y actividades que no sean competencia de la Federación ni de los Gobiernos Municipales, así como el emitir los dictámenes correspondientes.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

II. Que atendiendo a lo dispuesto por la LEEEPA en su artículo 31, así como por su RLEEEPA en sus numerales 16 y 20, respecto a que una vez presentado la MIA-G, la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental (en adelante DGPGA) iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud respectiva se ajuste a las formalidades previstas en la Ley en mención, en su RLEEEPA y en las Normas Oficiales Mexicanas y Ambientales Estatales aplicables, y que una vez evaluado la MIA-G, la SEMADET emitirá la resolución correspondiente.

III. Que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo relativo a que es expedido por la autoridad competente en ejercicio de su potestad pública, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 17 del Reglamento Interno de la SEMADET, a través del cual se establecen las atribuciones genéricas de la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental de la Secretaría, que dispone que el Director General podrá suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que les correspondan por suplencia.

IV. Que en el mismo sentido, en el artículo 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interno de la SEMADET, se establece como objetivo de la DGPGA el operar las acciones y mecanismos administrativos y técnicos necesarios para conocer el impacto ambiental que podrían generar las obras y actividades públicas o privadas, así como proceder a su evaluación y dictaminar sobre la misma, para lo cual se auxiliará de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la que a su vez tiene la atribución de evaluar los proyectos en materia de impacto ambiental de las obras que sean competencia del Estado y elaborar las propuesta de resolución al Director General de Protección y Gestión Ambiental para que a través de su dictaminación, autorizar, modificar, revocar, negar, exentar o condicionar las solicitudes de los proyectos de desarrollo, así como de instrumentos de planeación urbana, instrumentos de ordenamiento territorial y de cualquier otra actividad, cuya competencia no sea de la federación o de los gobiernos municipales, previo análisis técnico que formule por sí o en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.

V. Que conforme a lo anterior esta Secretaría, a través de la DGPGA, evaluó los impactos ambientales que pudieran derivarse de la ejecución del Proyecto presentado por el promovente, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos anteriormente transcritos.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



7/36 2022

## CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

VI. Que conforme a lo manifestado en su MIA-G, el desarrollo del proyecto tiene como objeto la construcción de una empacadora de berries con operación de bodegas de refrigeración para la conservación y distribución de dichas frutas denominada "Cooler Los Altos" a establecerse en una superficie de **22,641.4 m²**, con pretendida ubicación sobre la carretera Tepatitlán-Arandas kilómetro 12.32, en la localidad La Tuna de Arriba, coordenadas UTM Zona 13Q 761,137.17 metros este 2'294,507.80 metros norte en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

En el plano topográfico que forma parte de la MIA-G, se incluyó el siguiente cuadro de construcción del polígono del sitio de proyecto

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS UTM 13N | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | V-1 | 2,294,537.5144 | 761,188.1022 |
| V-1 | V-2 | S 7°34'09.25 W | 81.85 | V-2 | 2,294,456.3749 | 761,177.3202 |
| V-2 | V-5 | S 75°23'49.20 E | 19.55 | V-5 | 2,294,451.4459 | 761,196.2385 |
| V-5 | V-6 | S 19°20'27.60 W | 141.82 | V-6 | 2,294,317.6261 | 761,149.2677 |
| V-6 | V-7 | N 79°23'49.20 W | 94.96 | V-7 | 2,294,341.5676 | 761,057.377 |
| V-7 | V-3 | N 10°43'37.20 W | 141.66 | V-3 | 2,294,480.7555 | 761,083.7442 |
| V-3 | V-4 | N 10°43'36.31 W | 82.37 | V-4 | 2,294,561.6822 | 761,099.0745 |
| V-4 | V-1 | S 74°48'46.80 E | 92.25 | V-1 | 2,294,537.5144 | 761,188.1022 |
| SUPERFICIE TOTAL = 22,641.4 m² | | | | | | |

VII. Que según se estableció en la MIA-G el Proyecto comprende la construcción de una empacadora de berries con operación de bodegas de refrigeración para la conservación y distribución de dichas frutas denominada Cooler Los Altos.

El proyecto contempla una nave industrial destinada al almacenamiento y conservación de productos de empaque de fruta con una nave que alojará túneles de pre enfriamiento de fruta, un área de almacén y conservación de fruta refrigerada, taller de mantenimiento de montacargas, cuarto eléctrico, oficinas para embarques, área para inspección de fruta, un edificio de un nivel para oficinas administrativas, caseta de ingreso, estacionamiento, vías de circulación, áreas verdes, un área de punto limpio y un cuarto de bombas, así como la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales. Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro de distribución de superficies del proyecto:

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023

| ÁREAS GENERALES DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|
| ÁREA | SUPERFICIE (m²) | % RESPECTO AL PROYECTO |
| **Área común del edificio** | | |
| | | |
| Almacén de empaque | 476.54 | 2.10 |
| Caseta de vigilancia | 18.91 | 0.08 |
| Cuarto de bombas | 65.96 | 0.29 |
| Cuarto eléctrico | 66.74 | 0.29 |
| Edificio de Cooler | 1,485.43 | 6.56 |
| Edificio de mantenimiento | 180.69 | 0.80 |
| Edificio de Oficinas | 309.34 | 1.37 |
| Planta de Tratamiento de Aguas Residuales | | |
| **Área exterior** | | |
| Banquetas | 1,646.47 | 7.27 |
| Estacionamiento | 894.89 | 3.95 |
| Patio de maniobras | 2,303.31 | 10.17 |
| Pavimento | 857.25 | 3.79 |
| Vialidad | 3,136 | 13.85 |
| Superficie sin construcción | 11,199.88 | 49.47 |
| TOTAL | 22,641.4 | 100 |

**Etapa de Preparación:**

**Limpieza y despalme del terreno:** Se realizarán trabajos generales de limpieza del terreno dejando libre de maleza, residuos sólidos, escombros, posterior a ello se realizará la delimitación de la zona de trabajos, se realizará el despalme en la totalidad de la superficie del proyecto (22,641.4 m²) el despalme consistirá en el retiro por medios mecánicos de la capa superficial del suelo en un espesor de 15 centímetros, retirando la vegetación herbácea y limpiar el terreno preparándolo para trazos y niveles. Se empleará maquinaria como es una retroexcavadora, camiones para retirar y acomodar los residuos sólidos. Los materiales extraídos como raíces y suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas o cualquier otro material que se considere inapropiado para la construcción de la obra, serán retirados del sitio de la obra por el contratista.

**Trazo, excavación y nivelación:** El trazo se hará en base al diseño de la planta de conjunto, para ello se hará el trazo correcto y minucioso tanto de los ejes de la cimentación y anchos, como de los ejes principales de la nave de proceso, se efectúa por medio de mojoneras, con las cuales se marcan los anchos de cimentación para efectuar así la excavación. El trazo podrá hacerse por medio de un tránsito de topografía con las mojoneras de concreto en cuyo centro se coloca una varilla metálica.

**Materiales:** Para las etapas de preparación y construcción del sitio los materiales requeridos para el desarrollo de los trabajos y actividades son: materiales naturales procesados, industrializados y prefabricados como arena, grava, tepetate, agua, filtro para la construcción de terracerías y cemento Portland tipo normal para pavimento.

Para la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario se empleará además de tuberías de PVC Hidráulico, piezas especiales de PVC, poliducto y tuberías de PVC sanitario, tabiques y válvulas. Los rellenos se realizarán con tepetate y material producto de las excavaciones.

En la electrificación y alumbrado público se utilizarán postes de concreto, poliductos; cables de cobre y aluminio y herrajes metálicos; así como registros y muretes prefabricados de concreto.

Los materiales pétreos como arena, grava, confitillo o tepetate, se comprarán en los bancos autorizados que surten a la localidad.

El equipo y maquinaria a utilizar será: 2 motoconformadoras, 2 maquinaria de rodillo liso, 1 camión cisterna, 5 camiones de volteo, 1 equipo de topografía

**Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera, residuos sólidos urbanos, residuos orgánicos, inorgánicos, sanitarios**

Los residuos generados durante esta etapa del proyecto serán residuos sólidos urbanos (RSU) y en menor cantidad residuos de manejo especial (RME), los RME, serán resultado del deshierbe, por otro lado se generarán RSU por los trabajadores, aprox. 300 gr por trabajador al día. No se considera la generación de Residuos Peligrosos (RP) en esta etapa.

Los RSU serán acopiados de manera temporal en tambos de 200 lt pintados de azul con el rótulo "residuos inorgánicos" y serán ubicados dentro de las áreas de trabajo, los contenedores serán colocados en las rutas de recolección para ser trasladados y confinados en el relleno sanitario municipal.

Los residuos orgánicos durante esta etapa del proyecto no se generarán en abundancia, por lo que se instalará un compostero para el depósito de dichos residuos, la composta generada será otorgada al vivero de la localidad.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

No se considera la generación de residuos líquidos, como son las aguas negras y/o grises durante esta etapa.

**Etapa de Construcción**

**Cimentación y desplante de la obra:** Consiste en cimentación, obra negra, estructuras, instalación hidráulica, instalación eléctrica, instalación sanitaria, herrería, alumbrado y acabados.

**Cimentación de la nave industrial, almacén, obras adicionales, bodega y oficinas administrativas.** El tipo de cimentación propuesta para la construcción de las instalaciones de proceso es zapatas de cimentación con trabes y contratrabes superficial, debido al suelo existente y a sus características físico-mecánicas presentadas, a una profundidad de por los menos 65 cm y realizar una pre carga, remplazando la arcilla por material de banco en 45 cm y de material inerte de 20 cm compactar el remplazo a máxima compactación para alcanzar una capacidad de carga de 8.00 ton/m2. Los contratrabes deberán estar alojadas en esta capa y la losa de cimentación deberá estar asentada en la base.

Se realizará la construcción del acceso, área de carga y descarga, cisterna de agua, bodegas de refrigeración y al estar concluida la construcción se realizará el montaje y equipamiento, oficinas, Cooler, baños, pisos, banquetas, planta de tratamiento de aguas residuales, estacionamientos e instalaciones generales, instalación de vidrios y cancelería en áreas de oficinas, bodegas, comedor y baños, construcción de bardas interiores y perimetrales de block o tabicón y malla ciclónica.

**Sistema de drenaje:** Se instalará un sistema de drenaje en las que se conduzcan las aguas residuales provenientes de los sanitarios, así como de la limpieza en general que se realicen en las instalaciones hacia la planta de tratamiento de aguas residuales sanitaras. El sistema de aguas residual de proceso incluye una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

La planta estará diseñada considerando una población de 60 empleados por turno y una dotación de agua potable de 30l/empleado/día, en dos turnos, obtenemos un caudal medio de diseño= 0.047l/s (3.6m³/día;951.02 gal/día.

**Sistema de refrigeración:** El sistema de refrigeración estará conformado por un sistema de refrigeración tipo distribuido, donde cada espacio o cámara frigorífica tendrá su equipo de refrigeración independiente, eso ayuda a la optimización del uso de energía, si una cámara frigorífica no está en utilización, el equipo de refrigeración correspondiente se apaga, evitando así el uso de compresores en cargas parciales, normalmente presentes en sistemas de refrigeración centralizados.

Cada espacio refrigerado contará con una unidad condensadora, compuestas por uno o dos compresores de refrigeración semi herméticos, un condensador para el refrigerante enfriado por

medio de aire, recipientes para almacenamiento del refrigerante y un tablero de control que controla y administra los equipos para mantener la temperatura deseada en la cámara. Dicha unidad condensadora contará con sus válvulas de seguridad para evitar la sobre presión del refrigerante.

Los sistemas de refrigeración no utilizarán agua como medio para condensar el refrigerante, únicamente circulación del aire exterior, por lo que no habrá impacto por el uso de químicos o ácidos antiincrustantes generalmente utilizados en los condensadores evaporativos

El refrigerante a utilizar por cada sistema es del tipo zeotrópico con clasificación R-449 A por su asignación del estándar 34 ASHRAE o por su marca comercial Opteon XP-40 tipo ecológico, con las siguientes características:

- Baja toxicidad, clasificación de seguridad es A1
- No es inflamable ni explosivo
- No daña la capa de ozono, valor de 0.0 del Potencial de Agotamiento del Ozono
- Reducción del Potencial de Calentamiento Atmosférico en un 64.38% menos que el R-404 A
- Alimentación principal: 460V/3F/60Hz y deberá contar con un tablero de control y fuerza para administrar protección y operación del compresor, ventiladores de condensador.

**Instalación del sistema de refrigeración (cámaras de refrigeración):** Este sistema se divide en las siguientes zonas: un área de recepción de frescos, 3 túneles de refrigeración para 14 tarimas de capacidad, más opción de expansión de 2 túneles adicionales a futuro, una antecámara y un conservador de producto terminado.

**Unidades condensadoras en túneles de pre-enfriado:** Equipadas con tornillo tipo semi de alta eficiencia de 75 Hp de potencia nominal, para dar servicio en operación a un grupo de succión de media temperatura, incluye condensador con descarga vertical, a operar con refrigerante R-449A. Alimentación principal 460V/3F/60Hz y deberá contar con un tablero de control y fuerza para administrar protección y operación del compresor, ventiladores de condensador, alimentación de potencia y conexión a instrumentación como sensores de temperatura, presión y consumo eléctrico de cada equipo.

**Unidad condensadora en conservador de producto terminado:** Equipada con dos compresores tipo pistón semi herméticos con potencia nominal unitaria de 30 Hp trabajando en paralelo, para dar servicio en operación a un grupo de succión de media temperatura, incluye condensador con descarga vertical, a operar con refrigerante R-449A. Alimentación principal 460V/3F/60Hz y deberá contar con un tablero de control y fuerza para administrar protección y operación del compresor, ventiladores de condensador, alimentación de potencia y conexión a instrumentación como sensores de temperatura, presión y consumo eléctrico de cada equipo.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

**Instalación del sistema de módulos-fotovoltaicos:** Se instalará un sistema de celdas fotovoltaicas las cuales contribuirán en la generación de energía eléctrica y poder ayudar en el consumo que se requiere en el proyecto, éste será 100% autónomo mediante módulos fotovoltaicos de alta eficiencia, serie AXI Premium ABSOL MFV-540 Watts, alta tecnología (HC Monocrystalline) y eficiencia superior a 21%, marca casolar axitec con una potencia 540 Wp. La instalación comprenderá la colocación de paneles sobre la cubierta de la nave del Cooler y módulos sobre la techumbre en el área de estacionamientos, fijados mediante soportes para módulos fotovoltaicos. Con una generación total al día de 672 kW/día en 3,463 m² de superficie, obteniendo la eliminación de 1, 477,440 kg de $Co_2$. Se instalarán los ductos en las edificaciones y en general en todos los edificios por donde conducirán el cableado eléctrico necesario para suministrar de energía eléctrica a los equipos de proceso, equipo de cómputo y salidas generales, así como la iluminación interior de; los edificios. Para el alumbrado exterior, se utilizarán luminarias tipo LED que serán controladas por un sistema de encendido automático.

Se impermeabilizará una superficie de 11,441.52 m2, la cual corresponde a las banquetas, estacionamiento, patio de maniobras, pavimento, vialidad, almacén de empaque, caseta de vigilancia, cuarto de bombas, cuarto eléctrico, edificio Cooler, edificio de mantenimiento y el edificio de oficinas.

Para la etapa de construcción en la urbanización del área será necesario emplear equipo pesado como conformadoras, tractores, retroexcavadoras, compactador de rodillo vibratorio, camión-pipa, camión-grúa; u equipo menor como: revolvedoras y vibradores.

El equipo y maquinaria a utilizar será: 2 motoconformadoras, 1 tractor tipo d-5, 1 retroexcavadora, maquinaria de rodillo liso, camión cisterna, 5 camiones de volteo y 1 equipo de topografía.

**Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera**

Además de los RSU y RME mencionados en la etapa de preparación del proyecto se generarán otro tipo de RME y potencialmente RP, así como residuos líquidos.

Dentro de los RME generados se encuentran los residuos pétreos resultantes de la propia construcción, además de madera de las cimbras, concreto de las áreas de lavado de canaletas, restos de ladrillos, trozos de vigas, varillas y alambre, todos estos residuos serán confinados de manera temporal con delimitaciones físicas y separados entre sí. Todo RME resultante de este proyecto será enviado a sitios en los que se promueva el reciclaje o la reutilización a fin de minimizar el desperdicio de materiales.

En caso de generarse RP deberán ser confinados de manera temporal en tambos de 200 lts de color amarillo, con tapadera y en óptimas condiciones. Dichos tambos deberán tener el rótulo "residuos peligrosos" y su recolección se hará por empresas autorizadas por la SEMARNAT.

Con la realización del proyecto se generarán emisiones a la atmósfera de manera directa, con la utilización de las revolvedoras de mezcla, indirectamente se generarán emisiones por el traslado de materiales, traslado de residuos y tránsito de los vehículos de los trabajadores.

Que el proyecto contempla sanitarios portátiles con servicio de mantenimiento por la empresa arrendadora, evitando así la generación de aguas residuales.

**Etapa de Operación y Mantenimiento**

El proceso inicia con la programación recepción, empaque y refrigeración de las berries, se supervisa la existencia y calidad de la materia prima y la demanda para iniciar el tratamiento, demanda de vapor de agua, energía eléctrica, se supervisa la calidad de la materia prima, grado de limpieza y elaboración de reportes diarios,

Para la etapa de operación y mantenimiento de la empacadora, se requerirá de la participación del personal operativo y administrativo para proporcionar la conservación y empaques de berries de muy buena calidad.

Requerimiento de mano de obra: Se estima una ocupación promedio de 60 personas, 15 personas se emplearán en la administración y 45 personas en el área de proceso.

**Maquinaria y equipo requerido:** Para el desarrollo de las actividades en esta etapa se requiere lo siguiente: Sistema de refrigeración (Cooler), sistema de módulos fotovoltaicos (paneles solares) y planta de tratamiento de aguas residuales.

**Mantenimiento de las instalaciones y equipo en general de la planta:** Se llevará a cabo mediante un programa de mantenimiento, el cual comprende las siguientes actividades: mantenimiento de las áreas verdes, mantenimiento de pintura interior y exterior a las instalaciones, reposición de piezas averiadas de tubería de agua potable, revisión de instalaciones, eléctricas y reposición de luminarias y lámparas, así como el mantenimiento general especializado del equipo de proceso.

Para el manejo de los residuos generados se contempla la implementación de un Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.

**Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos:** No se implementará una infraestructura para el manejo y disposición de los residuos en las 3 etapas del proyecto, sin embargo los residuos que se generen solamente se depositarán en botes de 200 lts., estos se localizarán al ingreso del predio y su disposición fina, serán entregados al servicio de limpia.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

Los RME serán acopiados y delimitados de manera temporal con marcas visibles, como cintas y mallas delimitadoras, posteriormente, se realizará su envió a sitios donde se asegure su manejo para reutilización o reciclaje.

Los RP que se generen, como estopas, botes de aceites, tambos de gasolina, filtros entre otros se resguardarán en tambos amarillos con tapadera y serán recolectados exclusivamente por empresas autorizadas por la SEMARNAT a fin de darle el correcto manejo y disposición a destino final.

**Etapa de abandono del sitio:** Por las características del proyecto, su vida útil se estima indefinida, por lo que no se considera la etapa de abandono del sitio, sin embargo, suele considerarse un promedio de vida útil en este tipo de edificaciones de 50 años.

**Suministro de servicios básicos**

**Energía eléctrica:** Se instalará un sistema de celdas fotovoltaicas las cuales contribuirán en la generación de energía eléctrica y poder ayudar en el consumo que se requiere en el proyecto, éste será 100% autónomo mediante módulos fotovoltaicos de alta eficiencia, serie AXI Premium ABSOL MFV-540 Watts, alta tecnología (HC Monocrystalline) y eficiencia superior a 21%, marca casolar axitec con una potencia 540 Wp.

**Agua Potable:** Para el abastecimiento de agua potable se contará con una toma domiciliaria a partir de una tubería localizada en el derecho de vía de la carretera 314 Arandas-San Ignacio Cerro Gordo. A partir de la toma domiciliaria se llenará a gravedad una cisterna para el almacenamiento de agua, que de acuerdo a la normatividad aplicable tendrá la capacidad para retener la demanda de 3 días de servicio, siendo la capacidad de la cisterna de 28,050 litros (28.05 $m^3$)
La distribución de agua potable a los distintos servicios del desarrollo se realizará mediante una red de distribución abierta, presurizada mediante un sistema de bombeo hidroneumático localizado en la zona donde se ubica la cisterna de agua potable.

**Drenaje:** El sistema de drenaje a implementar en el desarrollo será un sistema separado, manejando de manera independiente el sistema de drenaje pluvial al sistema de drenaje sanitario. La red de drenaje pluvial, se localizará en el arroyo vial, funcionará por escurrimiento a gravedad desde los puntos de captación de agua pluvial hasta descargar en el punto de disposición.
Para la disposición de las aguas pluviales captadas en el futuro desarrollo, en la zona no se identificó infraestructura de drenaje pluvial, sin embargo, la condición natural del predio es drenar superficialmente hacia el cauce localizado al oeste del predio, por lo que el propietario del predio vecino está de acuerdo en permitir el cruce de una obra de drenaje desde el predio en desarrollo hasta el cauce citado, de tal manera que será necesario construir una obra de drenaje pluvial (emisor) desde

la esquina suroeste del predio en desarrollo hasta el cauce existente, siendo definida la trayectoria por el propietario del predio vecino.

En el estudio hidrológico realizado para el predio que ocupará el futuro desarrollo, considera la construcción de un tanque de tormentas que permita regular el gasto pluvial pico asociado a una lluvia de 50 años de periodo de retorno y una duración de 10 minutos, permitiendo una descarga máxima de 0.29 m3/s. La capacidad de regulación será revisada en base a las condiciones de urbanización consideradas en el futuro desarrollo.

La instalación de evacuación de aguas residuales (drenaje sanitario y de condensados), está constituida por la red de evacuación propiamente dicha y la red de ventilación. La red que se diseñará será separada, lo cual consiste en construir dos redes independientes, una para aguas de lluvia y otra para aguas residuales. El drenaje de condensados se conectará dentro de las edificaciones al drenaje sanitario.

Para la instalación sanitaria y drenaje de condensados, se emplearán una serie de tuberías que conducirán las aguas residuales desde los muebles hasta un punto de descarga, que para este caso será un registro exterior, el cual se conectará con la red de drenaje especialmente diseñada para la nueva planta.

Para la disposición de las aguas residuales generadas por el futuro desarrollo, se considera la construcción de una Planta de Tratamiento para el manejo de las aguas residuales, considerando para su diseño el 80% del consumo de agua en usos sanitarios, es decir, del consumo de agua potable por los trabajadores.

El sistema de tratamiento será un sistema de lodos activados con el sistema MicroFAST 0.9, para cumplir con la NOM-003-ECOL-1997 con aprovechamiento en el riego de áreas verdes dentro del propio desarrollo.

**Combustible:** El combustible a utilizar para la diferente maquinaria que apoyará en las etapas de preparación y construcción, así como para la operación de la planta será Diésel, el cual será almacenado en un contendor de la marca Patterson que tiene una capacidad de 240 galones y estará ubicado en el cuarto de bombas.

**Suministro de servicios complementarios:** La demanda de servicios complementarios telefónicos o de internet serán provistos por empresas privadas que tienen cobertura en la zona.

VIII. En atención al Memorándum DEIA No.483/2022, recibido el día 03 de enero de 2023, por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, en la cual se solicita opinión técnica respecto al proyecto denominado **"Construcción de empacadora de berries (Cooler Los Altos)"**, se emitió el Memorándum SEMADET DGOT No. 023/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, del cual se agrega el siguiente punto:

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

*"...Una vez analizada la información, se observó que el proyecto se ubica en el "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco", publicado el 28 de julio del 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y en específico en la UGA Ag3 146 A, la cual señala para su cumplimiento lo siguiente:*

| | | |
|---|---|---|
| Uso del suelo predominante | Agrícola | Criterios de regulación ecológica |
| Fragilidad Ambiental | Media | Ag 3, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 29, 30. |
| Política Ambiental | Aprovechamiento | P 1, 15, 17, 19. |
| Uso Condicionado | Pecuario<br>Asentamientos humanos<br>Flora y fauna<br>Industria | Ah 8, 13, 26.<br>Ff 3, 21.<br>In 2, 3, 4, 5, 7, 20. |

*El proyecto consiste en la construcción predio de una nave industrial destinada al almacenamiento, conservación y empaque de fruta, en una superficie de 3,463.98 metros cuadrados, se ubicaran los túneles de pre enfriamiento de fruta, un área de almacén y conservación de fruta refrigerada, se considera un taller de mantenimiento de montacargas, cuarto eléctrico, oficina para embarques, área para inspección de fruta, un edificio de un nivel para oficinas administrativas, caseta de ingreso, estacionamiento, vías de circulación, áreas verdes, un área de punto limpio y un cuarto de bombas, así como la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.*

*Una vez revisada la información del proyecto se identificó que es afín con el uso de suelo y cumple con los criterios de regulación ecológica determinados para industria, por lo que no se tiene ninguna observación.*

*La actividad económica o Giro pretendido para el proyecto es clasificado por el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco como "Productos alimenticios" (Cuadro 3), asociado al uso Industrial, subclase Industria ligera y de riesgo bajo (Clave I1).*

*El área del proyecto se encuentra fuera de los límites de algún plan o programa de desarrollo urbano. No obstante, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 234 menciona que "Los desarrollos industriales, comerciales, turísticos, campestres, granjas y similares, que se localicen fuera de los límites de un centro de población, requerirán la elaboración de su plan parcial de desarrollo urbano", a fin de controlar el tamaño, forma e impacto de los edificios, ya que el artículo 230 del Código antes citado es claro al establecer que la acción urbanística (como la edificación) "sólo podrán*

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

*realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio de la jurisdicción, previa expedición del plan parcial de desarrollo urbano".*

*En ese sentido, el proyecto es viable siempre que el interesado promueva un plan parcial de desarrollo urbano que prevea una zonificación secundaria acorde con el uso de Industria ligera y de riesgo bajo (I1) a fin de controlar el tamaño, forma e impacto de los edificios y sus instalaciones, conforme el Reglamento Estatal de Zonificación artículos 89, 271, 275. Dicho plan parcial, en observancia al Código Urbano, "deberán contar con el dictamen de congruencia emitido por la dependencia estatal en materia de desarrollo urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado".*

## CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

IX. Que de acuerdo con lo manifestado en su MIA-G el sitio del proyecto y su área de influencia cuenta con las siguientes variables ambientales:

- **Clima** De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por García (1988), en el Sistema Ambiental se presentan tres tipos de clima, dos de ellos templados subhúmedos, C (w1) y C (w2) y uno semicálido subhúmedo (A) C (w1). El **clima subhúmedo C(w2)** es el que predomina dentro del Sistema Ambiental y donde se inserta el área del proyecto, presentando meses fríos menores a los 18°C y meses más calurosos bajo 22°C, la precipitación media normal que arroja la estación 14060 "El Tule" es de 903.5mm promedio anual, su distribución presenta una temporada de lluvias, que inician en mayo y concluyen en octubre, lapso en que las medias mensuales van desde los 39.2 mm a 234.8 mm, la temporada de secas ocurre en los meses de enero, febrero, marzo y abril. La precipitación del mes más seco es marzo con 3.8 mm, por otro lado, el mes que alcanza la mayor precipitación en el año es julio con 234.8 mm.
- **Geología y Geomorfología:** Dentro del sistema ambiental interaccionan dos unidades geológicas, la primera es el basalto y la segunda correspondiente al área del proyecto se conoce como residual o material residual cabe destacar que la primera unidad es considerado el material predominante dentro de los límites de San Ignacio Cerro Gordo, con un 56% del territorio caso contrario del material residual que solo abarca un 33.1 %.
- **Edafología:** Se encontró que dentro del Sistema Ambiental interaccionan dos unidades de suelo diferentes: Planosol en menor proporción y Vertisol en mayor proporción, en esta última se encuentra el área del proyecto. Los vertisoles son suelos arcillosos por antonomasia, que albergan una alta proporción de arcillas expansivas (se hinchan con el agua).

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

- **Hidrología superficial:** El área de estudio pertenece a la Región Hidrológica RH-12 Lerma-Santiago, cuenca del Río Santiago-Guadalajara (RH12E), Sub cuenca Lago Chapala-Río Corona (RH12Ee). Se observó que al Oeste del predio en estudio existe un cauce de escurrimiento intermitente, aproximadamente a 120 metros del límite del predio en su punto más cercano, así como cinco bordos rurales los cuales no interaccionan directamente con el proyecto y se desconoce si se encuentran en operación.

  **Hidrología subterránea:** Mediante la información que proporciona el INEGI en la Carta Vectorial Hidrológica de Aguas Subterráneas escala 1:250,000 con clave F13-12 en la cual se observa que en el Sistema Ambiental no se han identificado pozos de abastecimientos cercanos, así como tampoco existen registro de manantiales.

  **Vegetación:** La vegetación que mayormente predomina dentro del área del proyecto corresponde a vegetación secundaria, presentando una considerable afectación en sus recursos ambientales, se puede mencionar que en el sitio existe una evidente intervención humana por actividades como agricultura y en menor medida ganadería. Dentro del predio se registraron 3 individuos arbóreos (*Eucalyptus camaldulensi*), especie considerada exótica para el país, así mismo en los linderos del predio se registraron 5 más no obstante estos NO sufrirán afectación alguna. Para poder ejecutar las obras del proyecto, se deberán derribar los 3 individuos que se encuentran dentro del predio, por lo que se solicitó el permiso ante el H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, el cual fue otorgado por medio del oficio DR/062/2022.

  **Fauna:** Debido a que la diversidad faunística de un sitio se encuentra determinada principalmente por el tipo de vegetación y por el grado de perturbación o conservación del hábitat, siendo el caso del área del proyecto una zona perturbada por actividades agrícolas, se menciona que únicamente se observaron aves que solo utilizan el espacio área del polígono como sitio de paso.

  **Paisaje:** El área del proyecto se localiza al este de la cabecera municipal de San Ignacio Cerro Gordo, esta área se encuentra rodeada de áreas de cultivo (maíz y agave). La naturalidad del paisaje en el área del proyecto es agrícola, por lo que se encuentra perturbada por las intervenciones antrópicas, dichas actividades han generado una transformación del paisaje gradual conforme los años.

## ANÁLISIS TÉCNICO

X. Que para la identificación y evaluación del impacto ambiental del Proyecto de construcción de una empacadora de berries con operación de bodegas de refrigeración para la conservación de dichas frutas denominada "Cooler los Altos", se realizó un análisis de la información general y etapas del proyecto a desarrollarse, su vinculación con la normatividad ambiental y las

regulaciones de uso de suelo, así como del medio en el que se pretende establecer, con lo cual se pudo determinar las acciones que pudieran producir impacto y los factores ambientales susceptibles a recibirlos; se llevó a cabo un procedimiento con base en una serie de pasos, los cuales se enlistan a continuación:

- Identificación de Impactos
- Identificación de las actividades o acciones del proyecto que ocasionarán cambios o perturbaciones
- Criterios y metodologías de evaluación (Matrices cualitativas y cuantitativas (Matriz de Leopold y Matriz Conesa).
- Caracterización de los impactos (Indicadores de impactos)
- Valoración de impactos (Impactos ambientales negativos, Impactos ambientales positivos).
- Impactos Residuales
- Medidas preventivas y de mitigación de los impactos
- Clasificación y descripción de las medidas de mitigación
- Impactos Residuales
- Seguimiento de medidas de mitigación a los impactos ambientales identificados (Programa de vigilancia ambiental)

XI. Que el Promovente presenta una serie de medidas de prevención y mitigación que se implementarán durante los trabajos de preparación, construcción y operación del Cooler Los Altos, para cumplir con el propósito de disminuir los efectos adversos que la obra pudiera tener al medio, garantizando al mismo tiempo el adecuado funcionamiento del proyecto.

ETAPA DE PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SITIO

- Que por los movimientos de tierra y por los trabajos de despalme y nivelación topográfica, se generarán emisiones de polvos, gases de combustión, ruido e iluminación; mitigando el impacto realizando riegos de manera periódica, utilizar maquinaria en buenas condiciones mecánicas para reducir la generación de emisiones.
- Durante el traslado de los materiales y residuos de excavaciones (tierra y residuos vegetales) en camiones de volteo, éstos se deberán cubrir con una lona o plástico para evitar su dispersión.
- Verificar que la maquinaria utilizada cuente con los dispositivos correspondientes que se apegue a lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994 y la NOM-011-STPS-2001, los cuales establecen los límites máximos permisibles de emisión de ruido y su método de medición.
- Mantener el estado de los escapes de la maquinaria en constante mantenimiento para disminuir la cantidad de ruido generado.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

- Que con la preparación del sitio se tendrá erosión y compactación del suelo, por lo que para mitigar el impacto, se restringirá estas actividades a las áreas predeterminadas por el proyecto y solo dentro del polígono destinado para el proyecto.
- Una vez terminadas las actividades de remoción de suelo y compactación será necesario delimitarlas para que no altere su estado de compactación y así evitar que se vuelvan a realizar las labores de compactación.
- No se deberá de realizar compactaciones en superficies que no estén establecidas en el proyecto.
- Utilizar en la mayor medida posible el producto del desmonte y despalme. El material de desmonte colocarlo a un lado del área trabajada solo si se utilizará posteriormente.
- Esparcir el material vegetal sobrante sobe los suelos que vayan a funcionar como áreas verdes.
- Que durante las actividades de mantenimiento de la maquinaria y equipo se generarán residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial; mitigando el impacto de ser posible el movilizar la maquinaria a talleres mecánicos para evitar derrames en el sitio ya que el terreno es permeable.
- Realizar los cambios de aceite y mantenimiento diversos sobre suelo impermeable o bajo una concha protectora para contener los posibles derrames.
- Los residuos peligrosos generados en dichas labores, deberán ser almacenados en un sitio que cumpla con lo establecido en el Reglamento de la LGPGIR, así como recolectados por empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Trabajar con maquinaria en las mejores condiciones posibles y verificando que sus mantenimientos se realicen en los momentos adecuados.
- Que durante las actividades de revestimientos de vialidades internas y de acceso se generarán emisiones de contaminantes atmosféricos (generación de gases de combustión, partículas suspendidas, ruido, iluminación, mitigando el impacto utilizando maquinaria en buenas condiciones para reducir la generación de emisiones y ruido.
- Verificar que la maquinaria utilizada cuente con los dispositivos correspondientes que se apegue a lo establecido en la NOM-080-SEMARNAT-1994 y la NOM-011-STPS-2001, los cuales establecen los límites máximos permisibles de emisión de ruido y su método de medición.
- Durante los acarreos dentro de la obra cubrir el material con lonas para evitar su dispersión.
- Evitar el uso de maquinaria pesada en horarios nocturnos y fuera del establecido en el programa de trabajo sobre todo por el impacto de ruido a la fauna, quedará estrictamente prohibido trabajar fuera de horarios de trabajo durante el día.
- Quedará estrictamente prohibido encender fogatas por parte de los trabajadores del proyecto.

- Que durante las obras de construcción (ya sea por desperdicio de materiales como madera, acero, empaques de equipos y materiales como los restos de comida y basura generados por los trabajadores de las obras se generarán residuos sólidos urbanos y peligrosos; mitigando el impacto con el almacenamiento temporal y adecuado de los residuos peligrosos generados durante la construcción.
- Se colocarán tambos metálicos para la disposición de residuos sólidos conforme avance la obra.
- Que durante la operación del proyecto Cooler los Altos se generarán aguas residuales; mitigando el impacto con la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales para las aguas resultantes de la operación del proyecto, las cuales serán de carácter sanitario y usos comunes del personal que laborará en el sitio.
- Las descargas serán en base al cumplimiento de la normatividad Federal y se presentarán los reportes de los resultados de laboratorio del efluente de la PTAR.
- Se realizarán monitoreos de la calidad del agua tratada para asegurar que cumplan con la NOM-003-SEMARNAT-1997.

XII. de conformidad con lo estipulado en el artículo 31, fracción III de la LEEEPA, la SEMADET podrá sujetar la realización de la obra o actividades, al establecimiento, de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el Proyecto. En ejercicio de dicha facultad, esta DGPGA estableció, adicionalmente a lo propuesto por el Promovente, algunas medidas que son vertidas en las Condicionantes del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6 fracción VIII, 27, 28 fracción VI, 30 y 31 fracción III de la LEEEPA; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5 fracción II, 8, 9 fracción I, 10, 16, 20 fracción II y párrafo segundo, 24 del RLEEEPA; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14, 36, 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 12 fracción I y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VI, 3 Fracción III, inciso b), 5, 11 fracciones II, IV, XI, XIII y XVII, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI, 19 fracciones I, III, IV, V y 49 del Reglamento Interno de la SEMADET esta DGPGA en el ejercicio de sus atribuciones determina que los impactos ambientales reportados en la MIA-G, y aquellos identificados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, pueden ser prevenibles, mitigables y compensables cuando su carácter de residualidad así lo establezca, siempre y cuando se cumpla con las medidas correspondientes propuestas en la MIA-G y en la presente resolución, por lo que el Proyecto objeto de la evaluación que se dictamina con el presente instrumento ES PROCEDENTE Y AMBIENTALMENTE

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

VIABLE y por lo tanto ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA el establecimiento del proyecto de Construcción de una empacadora de berries con operación de bodegas de refrigeración para la conservación de dichas frutas denominado **"Cooler los Altos"**, debiendo sujetarse al efecto a lo estipulado en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 27 de julio del año 2006; y en forma particular a los siguientes :

## TÉRMINOS

**PRIMERO. -** La presente resolución en materia de Evaluación de Impacto Ambiental autoriza de manera condicionada el Proyecto descrito en los Considerando VI y VII del presente oficio, y complementando con el detalle presentado para estas mismas obras y actividades en la MIA-G.

**SEGUNDO. -** La presente autorización condicionada en materia de Evaluación de Impacto Ambiental tendrá una **vigencia de 1 año** para llevar a cabo la preparación y construcción del Proyecto, así como **50 años** para su operación y mantenimiento. Plazo que comenzará a partir de la notificación del presente oficio.

La vigencia del plazo otorgado podrá ser ampliada a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el Promovente lo solicite por escrito en tiempo y forma, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por su parte en la MIA-G. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGPGA la aprobación de la solicitud con una anticipación de 45 días hábiles previo a la fecha de su vencimiento. Prescrito el plazo otorgado para solicitar la ampliación, esta no podrá ser otorgada.

La solicitud en comento deberá acompañarse de un informe suscrito por el Promovente en el que integre una relación pormenorizada y puntual, con evidencia que sustente el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Dicho informe deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad por parte del Promovente; así como la copia simple del acta de inspección de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (en adelante PROEPA), en la que conste el grado de cumplimiento de lo establecido en las Autorizaciones que para el caso emitió esta Secretaría; copia simple del pago de derechos por el servicio de evaluación respectivo, emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; la justificación técnica de la razón por la cual no se concluyó el Proyecto en el plazo otorgado; o bien, de acuerdo a la guía que en su momento esté vigente y haya sido publicada por esta Secretaría expresamente para este fin.

**TERCERO.** – El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 21, fracción II del RLEEEPA, en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente resolución, a fin de que esta DGPGA proceda y determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén contempladas en el término primero considerandos VI y VII y en las condicionantes del presente oficio. Sin embargo, en el momento que el promovente pretenda llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá solicitar a esta DGPGA la definición de la competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. Al respecto, se enfatiza que de acuerdo con el marco legal vigente, el instrumento de política pública y gestión ambiental denominada Evaluación de Impacto Ambiental se rige por un principio preventivo, toda vez y como de su naturaleza se desprende, pretende evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el medio ambiente generan los proyectos de desarrollo; por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier obra o actividad hasta no contar con su correspondiente autorización, ya que en caso de contravenir con este principio, será sujeto de otras sanciones administrativas que en derecho correspondan, e incluso podría ser acreedor a los procedimientos penales conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Para la elaboración de la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior, el promovente debe manifestar cuando menos un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación exacta y las condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello, la Secretaría podrá determinar la procedencia para tramitar una Modificación a la Autorización Condicionada en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, o bien, la presentación de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad correspondiente para su evaluación.

**CUARTO.** - La presente Autorización Condicionada se otorga única y exclusivamente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental respecto a las obras y actividades del Proyecto, enunciados en el Considerando VI y VII y en el Término Primero de este oficio, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

Es por ello que esta Autorización Condicionada en materia de Evaluación de Impacto Ambiental no exime al **Promovente** del cumplimiento normativo ni de otros trámites que le sean aplicables al **Proyecto** en cualquiera de sus etapas de desarrollo, requeridos en otras instancias y por otras

dependencias Federales, Estatales y/o Municipales; por lo que es de su entera responsabilidad el realizar de manera oportuna todos los trámites que le correspondan.

**QUINTO. -** La presente Autorización a favor del **Promovente** es personal. Si en algún momento durante su vigencia se pretende realizar un cambio de titularidad, deberá hacerlo del conocimiento de la **Secretaría**, de manera previa a que ocurra, para que esta determine lo conducente. En caso de resultar procedente, se le requerirá cuando menos que presente un informe técnico extraordinario para evidenciar el nivel de avance del Proyecto y el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, junto con un acuerdo de voluntades de ambas partes certificado en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**SEXTO. -** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III de la LEEEPA y 20 fracción II del RLEEEPA, que establecen que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, esta DGPGA determina que la construcción, operación y mantenimiento de las obras autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en su MIA-G, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

### Técnicas

El promovente deberá dar cabal cumplimiento a lo que a continuación se indica:

1. Deberá cumplir con todos los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, así como con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración señaladas en la MIA-G, y referidas en el presente documento, debiendo acatar y aplicar, para su proyecto, entre otros, lo siguiente:

    - Continuar con la aplicación de riegos periódicos en los frentes de trabajo donde se requiera, con la finalidad de minimizar la emisión y dispersión de polvos y partículas suspendidas en el aire.
    - Manejo adecuado de residuos sólidos y de manejo especial, manteniéndolos en áreas de almacenamiento debidamente señaladas, evitando que sea sobre suelo natural, y con las medidas necesarias para evitar su dispersión o migración.
    - Manejo adecuado de sustancias peligrosas, almacenadas y etiquetadas de acuerdo a la legislación vigente aplicable, evitando que sea sobre suelo natural.

- Realizar separación primaria y secundaria de residuos de manejo especial de acuerdo al plan de manejo de residuos en concordancia con la NAE-SEMADES-007/2008. No mezclar residuos peligrosos y de manejo especial. Contratar recolector autorizado por la SEMADET y SEMARNAT.
- Realizar recolección de residuos en la obra al final de la jornada de trabajo depositar los residuos en el almacén temporal y entregar residuos a recolector autorizado por SEMADET y SEMARNAT.

El promovente será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Las superficies niveladas y terraplenadas en donde se va a establecer la infraestructura, equipamiento y edificaciones, deberán ser compactadas de acuerdo a las recomendaciones establecidas en su Estudio Geotécnico. Queda prohibida la utilización de escombro o cualquier otro tipo de residuo de manejo especial para el relleno y/o la nivelación de las áreas en el sitio del proyecto, con excepción de escombro tratado que cumpla con las especificaciones técnicas para ser aprovechados para este fin. En caso de que el Promovente pretenda utilizar escombro para relleno, deberá someterlo a opinión previo y validación de esta Secretaría, así como la dependencia de Obras Públicas municipales, debiendo presentar los estudios de mecánicas de materiales y las proyecciones de aplicación de los mismos que permitan garantizar la calidad y seguridad de las construcciones donde sean utilizados, contando para tal efecto con la aprobación del supervisor de obra; debiendo cumplir además con lo especificado en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-001/2016 criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición en el Estado de Jalisco.

3. Deberá recuperar el 100% del material de despalme generado en el sitio del proyecto, para su posterior reincorporación en las áreas verdes, implementando a su vez, las medidas técnicas necesarias que eviten la erosión del mismo y verificar que bajo ninguna circunstancia dicho material sea comercializado o extraído del predio por lo que deberá acreditar a esta Secretaría mediante reporte escrito y/o fotográfico la utilización y/o disposición final del mismo.

Deberá presentar de forma anexa a los reportes técnicos de actividades requeridos en la condicionante número 24 del presente oficio, la documentación que permita acreditar el cumplimiento de la presente condicionante.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

4. En caso de requerir material geológico durante la etapa de preparación y/o construcción del proyecto, este deberá ser adquirido en los bancos de material geológico autorizados por parte de esta Secretaría. **Plazo y medios de cumplimiento:** Previo a la utilización del material geológico deberá notificar a esta dependencia ambiental estatal con 5 días hábiles anteriores a su uso en el sitio de proyecto, a través de un escrito libre para tal circunstancia, debiendo cubrir como mínimo los siguientes términos.

    - Precisar el nombre y/o ubicación del banco de material geológico.
    - Número de oficio con el cual se haya emitido la autorización por parte de la SEMADET, así como copia de ésta y vigencia
    - Nombre del o los materiales geológicos que serán adquiridos para la construcción del proyecto.

5. Deberá implementar acciones que eviten al máximo la generación o dispersión de partículas suspendidas en el aire que se generen en la etapa de preparación, construcción y operación del proyecto, tales como: aplicación de riegos periódicos en los frentes de trabajo (principalmente durante la etapa de construcción del proyecto), recubrimiento adecuado, humidificación o riego de vialidades con agua tratada que cumpla con los estándares de calidad para su uso en áreas verdes, dirección de los vientos y el periodo de mayor incidencia de estos, aplicación de pavimento, empedrado, base de agregados, etc., en las áreas de rodamiento vehicular internas del proyecto, en las secciones que queden a nivel de terracería, etc.

6. Como medida de compensación por el derribo de los 3 ejemplares arbóreos por la ejecución del proyecto, se acepta su propuesta de donar al municipio de San Ignacio Cerro Gordo 50 árboles del género *Cupressus sp* con una altura mínima de 2.0 metros, para que los establezcan en alguna área verde que convenga al municipio.

    Deberá presentar de forma anexa a los reportes técnicos de actividades requeridos en la condicionante número 24 del presente oficio, la documentación que permita acreditar el cumplimiento de la presente condicionante,

7. Todos los vehículos que utilizará el personal involucrado en el Proyecto, diferentes de la maquinaria pesada, deberán ser afinados y verificados de acuerdo con lo establecido en el Programa de verificación vehicular obligatoria vigente en el Estado de Jalisco. Para ello, dentro de los 15 días siguientes al arranque del Proyecto, el promovente deberá entregar a esta Secretaría un listado de todos los vehículos que serán parte del Proyecto, indicando cuando menos la marca,

el modelo y las placas del vehículo. Se entenderá que estos son los vehículos autorizados para ingresar y permanecer en el sitio del Proyecto.

8. Se deberá llevar una bitácora en la que se señale para cada vehículo autorizado el tipo de mantenimiento que recibe, la fecha, así como el número de certificado de verificación correspondiente. Adicionalmente se deberán establecer los controles de acceso necesarios al sitio del Proyecto para impedir la entrada a vehículos que no cuenten con su certificado de verificación vigente. Con relación a otros vehículos diferentes de los autorizados que acudan al proyecto de forma esporádica o que correspondan a visitas, se les deberá restringir el acceso igualmente cuando no cuenten con su certificado de verificación vigente.

9. Deberá establecer en el sitio del proyecto sistemas de drenajes independientes (aguas pluviales y sanitarias), por lo que deberá establecer las medidas técnicas pertinentes de ingeniería civil, para la seguridad y aislamiento de cada uno de los colectores, por ningún motivo deberá tener conexión entre aguas sanitarias y el drenaje pluvial, y deberán prevenirse encharcamientos en el propio establecimiento, además de realizar obras para impedir infiltraciones o escurrimientos a canales aledaños o aguas subterráneas, evitando la afectación a secciones territoriales o a predios ubicados en sus colindancias o aguas abajo, dichas obras deberán contar con la suficiente capacidad hidráulica que evite los procesos hídricos erosivos o condiciones de contaminación.

10. De conformidad con la propuesta contenida en su MIA-G, la totalidad de las aguas residuales sanitarias serán enviadas a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

    Deberá presentar de forma anexa a los reportes técnicos de actividades requeridos en la condicionante número 24 del presente oficio, la documentación que permita acreditar el cumplimiento de la presente condicionante,

11. Los lodos retirados de la planta de tratamiento de aguas residuales deberá dar cabal cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental NOM-004-SEMARNAT-2002, que establece las especificaciones y límites máximos permisibles para el aprovechamiento y disposición final de los lodos y biosólidos del proyecto.

    Para ello, deberá informar a esta Secretaría en los informes semestrales y anuales, respecto a la opción elegida para la reducción de atracción de vectores, los métodos seleccionados para

muestreo de lodos y biosólidos, así como de los métodos para cuantificación de coliformes fecales, salmonella spp. Huevos de helmintos y metales pesados en lodos y biosólidos para determinar la no peligrosidad y la clase de lodos y biosólidos con base en su contenido de metales, bacterias, patógenos y parásitos para su adecuado aprovechamiento y/o disposición final. Asimismo, deberá entregar copia de la bitácora de control de lodos y biosólidos.

12. Deberá obtener de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Jalisco, el dictamen Favorable del estudio de Riesgos General relativo al proyecto Cooler los Altos. En dicho documento deberán constar las recomendaciones que garanticen la seguridad de las personas y sus bienes respecto a la infraestructura dentro o en las inmediaciones del sitio del proyecto debiendo entregar una copia simple de la validación o autorización a esta Secretaria, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la resolución que emita la autoridad competente.

13. Deberá implementar un programa de capacitación para el personal de la empresa Cooler los Altos, en medidas y acciones para la prevención de accidentes y contingencias, señalización y uso de equipos de seguridad personal y protección general, en el que se establezcan las medidas técnicas extremas de seguridad necesarias para mitigar al máximo los riesgos a las personas y bienes que se ubiquen dentro o en las colindancias del sitio; dicho programa tiene como finalidad implementar buenas prácticas en el manejo de personal en situaciones de riesgo, debiendo acatar estrictamente los señalamientos y aplicar los programas que para tal efecto le determine la Unidad de Protección Civil y Bomberos, Jalisco, y demás autoridades competentes, por lo que deberá presentar a esta Secretaría las constancias técnicas que acrediten de manera fehaciente su cumplimiento.

    Acreditar mediante documentación suficiente y dentro de los 60 días hábiles posteriores a que surta sus efectos la notificación del presente proveído la implementación del programa.

14. Deberá realizar el depósito de los residuos en contenedores etiquetados y clasificados por tipo de residuo *(sanitarios, orgánicos, inorgánicos, de manejo especial, etc.)* como lo establece la Norma Ambiental Estatal: NAE-SEMADES-007/2008, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de octubre del año 2008, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco, en el que se implementen las medidas técnicas necesarias para evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo, subsuelo y daños a la salud; cuya ubicación deberá realizarse en sitios estratégicos dentro del sitio de proyecto y/o en secciones territoriales destinadas para patio de maniobras. Deberá acreditar dicha implementación en los informes a los que se refiere la Condicionante número 24.

15. Deberá realizar el manejo adecuado de sustancias peligrosas, almacenadas y etiquetadas, cuando estas se lleguen a utilizar en las actividades del proyecto durante todas sus etapas de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, así como la NOM-018-STPS-2015 la cual establece el sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

16. Deberá realizar el manejo adecuado de sus residuos peligrosos, cuando estos se lleguen a generar durante las actividades del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que refiere a las condiciones que deben cumplir las áreas de almacenamiento de residuos peligros de pequeños y grandes generadores; así mismo deberá presentar ante esta Secretaría, copia simple de la documentación que acredite la entrega de los residuos peligrosos que llegue a generar durante la etapa de preparación, construcción u operación del proyecto, a empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su confinamiento o disposición final, conforme a lo estipulado en la legislación aplicable.

17. En un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al inicio de operaciones de la empresa Cooler los Altos, deberá realizar los trámites correspondientes ante esta Dependencia para la obtención del Registro como Establecimiento Generador de Residuos de Manejo Especial, con fundamento en los Artículos 5 fracción XII, 89, 91 y 92 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el Artículo 42 de la ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

18. Deberá presentar ante esta Secretaría su registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y con características de sólidos urbanos que contemple todas las etapas del Proyecto y que incluya acciones ambientalmente adecuadas respecto a la generación, volumen, valorización, almacenamiento, reciclaje, reutilización, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos. Dicho programa deberá contener como mínimo los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, el cual deberá ser acorde a lo señalado en el ordenamiento legal invocado, así como a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de octubre de 2008. A su vez, el promovente deberá asegurarse de que el Plan sea cabalmente ejecutado y cumplido durante todas las etapas del proyecto.

19. Deberá presentar ante esta Secretaría, copia simple de la documentación que acredite la entrega de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que llegue a generar durante todas las etapas del proyecto, a empresas autorizadas por esta misma Secretaría para su confinamiento o disposición final, conforme a lo estipulado en la legislación aplicable. Así mismo deberán depositarse temporalmente en contenedores y espacios adecuados con las medidas de seguridad pertinentes, previo a ser entregados a la empresa autorizada. A efecto de lo anterior, deberá presentar una relación y evidencia en digital de los comprobantes correspondientes, en los informes técnicos semestrales y anuales.

Administrativas

20. De acuerdo a lo plasmado en el considerado VIII donde se establece que el proyecto es viable siempre que el interesado promueva un plan parcial de desarrollo urbano que prevea una zonificación secundaria acorde con el uso de Industria ligera y de riesgo bajo (I1) a fin de controlar el tamaño, forma e impacto de los edificios y sus instalaciones, conforme el Reglamento Estatal de Zonificación artículos 89, 271, 275. Dicho plan parcial, en observancia al Código Urbano, "deberán contar con el dictamen de congruencia emitido por la dependencia estatal en materia de desarrollo urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

    Deberá ingresar en los informes semestrales el cronograma de avance del Plan Parcial de Desarrollo urbano conforme al procedimiento de formulación que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 98.

21. Deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Región 03 Altos Sur, del Estado de Jalisco, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, el aviso a que se refiere el Artículo 24 del RLEEEPA con respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General y la presente autorización. Asimismo, una vez realizada la publicación, deberá acreditar dicha obligación ante esta Secretaría a más tardar al día siguiente hábil de la publicación, ello en virtud de que su expediente quedará abierto al público para consulta en los términos de lo estipulado en el Artículo 25 del RLEEEPA.

22. El Promovente deberá actualizar el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que propuso en su MIA-G para integrar a las medidas propuestas, los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo. En dicha actualización del programa, deberá incluir cuando menos lo siguiente:
    - Objetivos particulares del PVA.
    - Metas particulares del PVA.

- Responsables del desarrollo del programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema; así como designación y descripción de las responsabilidades del Supervisor Ambiental, quien se encargará de la aplicación del PVA y del correcto seguimiento a la implementación y efectividad de las medidas, debiendo tener poder para la toma de decisiones respecto al desarrollo del Proyecto.
- Metodología.
- Medidas específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales, así como Términos y Condicionantes.
- Calendario de ejecución: Visualización de los momentos y etapas en que serán aplicadas las medidas, en forma de diagrama de Gantt.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.
- Análisis procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre qué componente ambiental).
- Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propio Promovente (indicadores de realización y de eficacia).

La actualización del PVA deberá ser anexada al primer informe técnico, al que se hacer referencia en la Condicionante número 24.

23. A partir de la notificación de este oficio, deberá registrar en una bitácora la implementación de las obras de prevención, mitigación y/o rehabilitación ambiental que sean ejecutadas durante las etapas de preparación, construcción y operación del sitio del proyecto. Lo anterior, a fin de corroborar las acciones y actividades que al respecto se realicen. Dicha bitácora deberá ser presentada al personal técnico de la PROEPA en cada una de las inspecciones que se realicen al sitio de proyecto a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia.

24. Deberá presentar ante esta **Secretaría** en forma escrita y digital (en formato .pdf), y solo en digital para la PROEPA, informes técnicos semestrales del cumplimiento a las condicionantes de la presente autorización y de las medidas de mitigación propuestas en su MIA-G durante el desarrollo de las etapas de preparación y construcción del proyecto, mismo que deberá

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

presentarse con el formato de la "Guía para la Elaboración de un Informe Técnico Semestral de Impacto Ambiental", que se encuentra en la siguiente liga:

https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/informe_tecnico_semestral.pdf

El primer informe deberá ingresarlo en los tres meses posteriores a la notificación del presente resolutivo y los subsecuentes informes deberán ser presentados de forma semestral, a más tardar el último día de los meses de julio y enero Los informes presentados fuera de los meses señalados se considerarán como extemporáneos.

Durante la etapa de operación, los informes se presentarán con periodicidad anual, en el mes de julio de cada año, en el que se reporte el cumplimiento de los Términos y Condicionantes aplicables en esta etapa. Dicho informe tendrá el mismo formato de los informes semestrales.

25. Deberá presentar de manera escrita y digital *(en formato .pdf)* ante ésta **Secretaría** y solo digital ante la **PROEPA**, un informe técnico de la conclusión de la etapa de preparación y construcción del proyecto, junto con un aviso de inicio de operaciones. El informe de referencia deberá contener la siguiente información:

   - La descripción por parte del promovente respecto del cabal cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas en la presente resolución y anteriores, junto con los anexos documentales que acrediten su dicho.
   - Las acciones de mitigación de los impactos ambientales observados en las etapas de preparación de los sitios que abarca el proyecto y su construcción.
   - Material fotográfico completo, suficiente y de buena calidad que incluya panorámica y los cuatro puntos cardinales del sitio de proyecto con su respectivo pie de foto mediante el cual se hagan constar sus manifestaciones.
   - Acta de inspección de la PROEPA en donde se constante el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.
   - El informe de conclusión de referencia deberá contener invariablemente la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad.

Presentarlo, 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto.

26. En el supuesto evento de que no se inicie de inmediato el proyecto referido, deberá informar a esta Secretaría sobre los motivos del retraso, señalando la fecha probable de la puesta en marcha del proyecto, sus repercusiones en el calendario de trabajo y demás cambios o modificaciones que de ello se deriven.

**SÉPTIMO.** -El Promovente será responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo del Proyecto que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en su MIA-G.

**OCTAVO.**-Se hace del conocimiento del Promovente, que la presente resolución condicionada emitida con motivo de la aplicación de la LEEEPA, el RLEEEPA y las demás disposiciones legales aplicables a la materia podrá ser impugnada mediante recurso de revisión ante esta Secretaría dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEEPA.

Es por ello que esta Autorización Condicionada no exime al **Promovente** del cumplimiento normativo ni de otros trámites que le sean aplicables al **Proyecto** en cualquiera de sus etapas de desarrollo, requeridos en otras instancias y por otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales; por lo que es de su entera responsabilidad el realizar de manera oportuna todos los trámites que le correspondan.

**NOVENO.** -Deberá mantener copia del expediente (que incluya la MIA-G, sus anexos, así como la presente resolución) tanto en el domicilio registrado en la MIA-G como en la sede del Proyecto, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO.** -Se advierte que, en lo conducente a la revisión y validación técnica del cumplimiento a los Términos y Condicionantes, establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables en materia de impacto ambiental en conjunto con esta Secretaría, interviene también la PROEPA, mediante las visitas de inspección. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que se le confiere en el artículo que en su derecho ejerzan. Por lo que, segundo párrafo de la LEEEPA, y en cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en la LEEEPA y en el RLEEEPA.

**UNDÉCIMO.** – Notifíquese a la empresa Driscoll's Operaciones, S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal C. Miguel Ángel Curiel Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Moctezuma número 144 piso 1, colonia Ciudad del Sol, teléfonos 33 143 506 44 y 33 143 713 78, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

**SECRETARÍA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Expediente 3641**
**Reg. 03**

**OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 095/0070/2023**

Así lo proveyó y firma el Titular de la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 12 fracción I, 20 fracción II y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VI, 3 fracción III, inciso b), 5, 11 fracciones II, IV, IX, XIII y XVII, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI, 19 fracciones I, III, IV, V y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Juan Luis Sube Ramírez
Dirección General de Protección y Gestión Ambiental

**Ing. Juan Luis Sube Ramírez**
**Director General de Protección y Gestión Ambiental**
**"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"**

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

c.c.p. Archivo.
OSM/VEES/RPFZ